



101

Ayuntamiento de Móstoles
Expediente nº: 7/2023

Informe de Tesorería

Procedimiento: Aprobación de Plan de Tesorería

Asunto: Plan de Tesorería **REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN 2º SEMESTRE 2023 Y PROYECCIÓN FINAL DEL EJERCICIO.**

Naturaleza del informe: Definitivo

Documento firmado por: El Tesorero

INFORME DE TESORERÍA

En virtud del artículo 4.1.h) del Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, regulado por del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre; y a la vista de la incoación del expediente de aprobación del Plan de Tesorería con de la previsión de cobros y pagos para el ejercicio 2023, y los datos actualizados del 2º. Semestre con la proyección final del ejercicio, emito el siguiente:

INFORME PLAN DE TESORERÍA AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES EJERCICIO AÑO 2023 REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN 2º SEMESTRE 2023 Y PROYECCIÓN FINAL DEL EJERCICIO.

I.- INTRODUCCIÓN.

Por parte de la Tesorería Municipal se ha procedido a la actualización y revisión de los datos del 2º semestre del Presupuesto de Tesorería para el Ejercicio 2023, con datos proyectados hasta el final del ejercicio, con el reflejo las previsiones de cobros y pagos hasta el final del ejercicio 2023, a la vista de la información disponible en está tesorería Municipal en cuanto a las previsiones de gastos e ingresos del presupuesto para el ejercicio 2023, sin menoscabo de futuras revisiones, así como otras consideraciones que se exponen en este informe.

II.- MARCO NORMATIVO

La Legislación aplicable viene determinada por los siguientes artículos:

- El artículo 48 bis, 186, 187, 193 y 196 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.





El Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, regulado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

— El artículo 106 de la ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

— Los artículos 13.6 y 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. *[Sendos preceptos han sido modificados por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, si bien contra los mismos se ha admitido recurso de inconstitucionalidad ante el TC].*

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

— Bases de Ejecución Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023 (idénticas a las del año 2022)

III.- MARCO CONCEPTUAL Y METODOLOGICO

1. La planificación financiera en general.

La planificación consiste en proyectar un futuro deseado y los medios efectivos para conseguirlo.

La planificación financiera es un proceso de análisis de las influencias mutuas entre las alternativas de gasto o inversión y de ingresos o financiación.

Para su adecuado análisis la planificación financiera contempla distintos tipos de planes en función de su horizonte temporal:

- El Plan Financiero a largo plazo.
- El Presupuesto financiero anual.
- El Presupuesto o Plan de tesorería.

2. La Planificación financiera en el ámbito local





PRIMERO. El Plan de Tesorería es un instrumento indispensable en las **Ayuntamientos de Mostoles** que distribuye en el tiempo las disponibilidades dinerarias para la puntual satisfacción de las obligaciones. Hace una estimación de los flujos de ingresos y gastos del Ayuntamiento en un marco temporal anual.

Pues bien, el Plan de Tesorería permite; por un lado, realizar la distribución temporal de las disponibilidades dinerarias a que nos obliga la Ley y, por otro, conocer de antemano si vamos a tener una necesidad de liquidez que nos exija concertar una Operación de Crédito o si vamos a tener períodos de excedentes monetarios que, permitan realizar colocaciones puntuales que sirvan para incrementar los recursos del Ayuntamiento a través de los protocolos de gestión de excedentes.

Además, en cumplimiento del artículo 13.6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el Plan de Tesorería incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

El arranque esencial y básico para la confección del mismo, el punto de partida, es la **posición de tesorería**, que consiste en conocer exactamente, con rigor, el importe exacto que obra en todas y en cada una de las cuentas municipales. Y a partir de ahí, se prevé, mensualmente, para el correspondiente ejercicio presupuestario, los cobros y los pagos y, como consecuencia, los excedentes y déficits transitorios de tesorería, con el propósito de administrar los fondos de manera que permitan satisfacer, puntualmente, las obligaciones de pago. Respecto al pago de las mismas, señalar que el artículo 135.3 de la Constitución española establece que los créditos para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus presupuestos, y su pago gozará de prioridad absoluta.

SEGUNDO. La gestión de los fondos integrantes de la tesorería, se realizará bajo el principio de unidad de caja con la centralización de todos los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y por operaciones no presupuestarias. Se dispone la utilización de todos los recursos dinerarios disponibles para el pago de las obligaciones.





Ayuntamiento de Mostales

Los objetivos que se pretenden con este Plan serían, entre otros, ajustar la expedición de ordenes de pago desde el Presupuesto a las disponibilidades líquidas de la Tesorería, establecer los plazos máximos y fechas en determinados pagos y capítulos de gasto, que, por su importancia, es conveniente que quede reflejado su periodo de liberación y garantizar el cumplimiento del plazo máximo de pago a proveedores que fija la normativa sobre morosidad.

TERCERO. La previsión de ingresos y gastos sobre la que opera este Plan de Tesorería es la contenida en el Presupuesto para el año 2023, cuyo escenario de actuación es el presupuesto del año 2022, al haberse prorrogado.

CUARTO. El Plan de Tesorería podrá ser modificado o actualizado a lo largo del ejercicio, y en todo caso, los datos reales de cada trimestre, se deberán remitir mediante la información referida al presupuesto de Tesorería antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año, que serán los reales anotados en la contabilidad municipal junto a las proyecciones de cobros y pagos de la tesorería municipal en virtud del artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se refleja la situación de fondos líquidos, pagos y cobros a realizar durante el ejercicio que corresponda hasta el final de cada trimestre vencido.

A modo de ejemplo, la información que se indica es la siguiente:

- *Fondos líquidos al inicio del periodo.*
- *Cobros presupuestarios.*
- *Cobros no presupuestarios*
- *Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva.*
- *Pagos presupuestarios.*
- *Pagos no presupuestarios.*
- *Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva.*





QUINTO. Si el período medio de pago de la entidad, de acuerdo con los datos publicados, supera el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad¹, será necesario incluir en la correspondiente actualización del plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

b) El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

SEXTO. En base a las consideraciones y fundamentos jurídicos señalados, desde esta Tesorería se propone que se apruebe las previsiones revisadas del Plan de Tesorería correspondiente al ejercicio 2023, relativa a la actualización de datos del 2º semestre y la proyección de cobros y pagos hasta final del ejercicio que figura en los Anexos adjuntos a este informe, al objeto de que pueda servir como herramienta para administrar los fondos de este Ayuntamiento, de manera que permitan satisfacer puntualmente las obligaciones de pago, y que podrá ser fiscalizado por la Intervención Municipal.

Hay que recordar que, el Plan de Tesorería tendrá vigencia anual y se considerará de aplicación para el ejercicio presupuestario 2023. Concretamente se establecen los datos de enero a diciembre del año 2023, en sus previsiones iniciales y los datos actualizados del 2º. Semestre con la proyección hasta el final del ejercicio.

IV.- PLAN DE TESORERÍA EJERCICIO 2023. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DATOS 2º. SEMESTRE EJERCICIO 2023, CON PREVISIONES DE COBROS Y PAGOS HASTA EL FINAL DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO CON EJECUCIÓN FINAL.

ANTECEDENTES

¹ De conformidad con el artículo 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el órgano interventor deberá realizar el seguimiento del cumplimiento del PMP.

En el caso de EELL incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del TRLHL, cuando el órgano interventor detecte que el PMP es mayor de 60 días durante dos meses, deberá comunicar una alerta, en el plazo de quince días, a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, que podrá establecer medidas que estime pertinente para lograr el cumplimiento. Si aplicadas las medidas anteriores persistiera el incumplimiento, se podrá proceder a la retención de recursos derivados de la PIE.





La Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Móstoles, tiene por objeto conseguir una adecuada distribución temporal de los cobros y pagos, acomodándolos a disponibilidades de efectivo previstas en la tesorería que permita una correcta estimación de las necesidades de endeudamiento del Ayuntamiento y la optimización del empleo de los recursos disponibles.

La gestión de los fondos integrantes de la tesorería, salvo disposición legal en contrario, se realizará bajo el principio de unidad de caja con la centralización de todos los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y por operaciones no presupuestaria. La cuantía de los pagos ordenados se ajustará a lo dispuesto en este Plan de Tesorería.

El Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, ha modificado la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, en su artículo 33, flexibilizando el plazo de pago, que podrá ser ampliado mediante pacto entre las partes sin que, en ningún caso, se pueda acordar un plazo superior a 60 días naturales. Establece que para el cómputo del plazo siempre se atenderá a la recepción de las mercancías o prestación de los servicios y no a otros criterios como el de fecha de presentación de factura o cualquier otro como el reconocimiento de la obligación dentro del proceso del gasto.

A tal efecto los proveedores deberán hacer llegar la factura o solicitud de pago equivalente antes de que se cumplan 30 días a contar desde la fecha de recepción efectiva de las mercancías o de la prestación de los servicios.

Se pone de manifiesto la suficiencia de los cobros para atender los pagos previstos en el ejercicio 2023.

Las operaciones de Tesorería (financiación a corto plazo) en el ejercicio 2023, ha sido las siguientes:

La concertación de las operaciones previstas a fecha de este informe para el ejercicio 2023, asciende a 0 €.

El objetivo es el mantenimiento a 0 €, el nivel de endeudamiento a corto plazo del ejercicio 2023, para ello, en la actualidad no se ha procedido a proponer ninguna licitación a los efectos de financiación a corto plazo.



OPERACIONES DE CONFIRMING

Ayuntamiento de Móstoles En consonancia con lo expuesto en cuanto al objetivo de reducción de la financiación a corto plazo, en el ejercicio 2023, la tesorería Municipal, establece la no necesidad de acudir a la concertación de pólizas de crédito para el pago anticipado de proveedores "CONFIRMING".

Como ya sucedió en el ejercicio 2022, a fecha de este informe, el Ayuntamiento de Móstoles, no tiene concertada ninguna póliza de "Confirming" para su utilización en el pago de empresas y proveedores.

El objetivo del Plan de Tesorería para el ejercicio 2023, a la vista de la suficiencia de los fondos líquidos existentes en las cuentas Municipales a fecha de este informe, mantiene el objetivo de no concertación de líneas crédito a corto plazo de pago anticipado a proveedores.

Respecto a los pagos:

Los datos más significativos del Plan de Tesorería elaborado, son los siguientes:

- Está previsto reducir a **0 €** el endeudamiento financiero a corto plazo para el periodo 2023, Es decir, de una media de, **23.000.000 €**, de endeudamiento a corto plazo en los años previos al ejercicio 2022, se ha continuado con un endeudamiento financiero a corto plazo de **0 €**.
- Están previstas en el capítulo de pagos al personal, los fondos suficientes para hacer frente a las obligaciones establecidas en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023. Entre otros, el pago del fondo de acción social, y la subida salarial prevista en la LGPE para 2023, para los empleados Públicos Municipales, así como los importes de seguridad social a cargo de la empresa.
- Se han comprometido en el plan los diferentes convenios suscritos por la Corporación Municipal, con distintos entes y organismos.
- Está garantizados los pagos de amortización e intereses de la deuda a largo plazo calculada para el ejercicio 2023. La ratio de endeudamiento a largo plazo también se encuentra en mínimos históricos. La única financiación externa se mantiene con el sector privado, dado que han sido amortizados en su totalidad los distintos prestamos ICO a los que antaño tuvo que acudir la Corporación Municipal debido a la necesidad de financiación, fundamentalmente para cumplir las obligaciones de pago con empresas y proveedores.





Ayuntamiento de Móstoles Se recoge en esta revisión y actualización la significativa amortización anticipada de la deuda financiera que hasta la fecha mantiene el ayuntamiento de Móstoles

con distintas entidades financieras. Esta amortización de deuda, previos los informes y trámites correspondientes se llevará a cabo con fecha 15 de diciembre de 2023. El importe de amortización anticipada que supondrá esta operación asciende a **12.612.254 €**, más los intereses que correspondan a esa fecha.

- En relación con los pagos a empresas y proveedores, se ajustan en el plan los distintos importes mensuales para cumplir con lo exigido con el PMP mensual y la Ley de Morosidad.
- También se presentan reflejados en el Plan de Tesorería, las transferencias por subvenciones destinadas a los OO. AA, y empresas Públicas del grupo Municipal, teniendo en cuenta las cantidades aprobadas en los presupuestos recientemente aprobados para el ejercicio 2023, que son las prorrogadas del ejercicio 2022.
- Se contemplan en esta revisión y actualización del Plan inicial de Tesorería, las partidas del capítulo 6 de inversiones, la liquidación del convenio suscrito en su día con la sociedad Alcalde de Móstoles 1808 S.L., concretamente el último pago del acuerdo mantenido con la citada mercantil, relativo a expropiaciones realizado en el mes de mayo de 2023, por un importe de **2.511.003,23 €**. Igualmente, se contempla el pago realizado del préstamo reclamado al Ayuntamiento durante varios ejercicios por parte de la entidad bancaria CAIXABANK, referente a la participación que el Ayuntamiento de Móstoles mantenía en el consorcio urbanístico denominado "*Móstoles Tecnológico*" y cuya cancelación se ha realizado en el mes de septiembre del presente año, por un importe de **1.489.380 €**, habiendo quedado por tanto liquidado.

Por otra parte, señalar que, al no disponer la tesorería Municipal de los datos de los expedientes de otras inversiones realizadas del capítulo 6, los pagos correspondientes a las facturas de los mismos están reflejados en el anexo de pagos en el apartado de pagos a proveedores y empresas en relación con el cumplimiento del PMP.

- La previsión de pago de Subvenciones al exterior, se ha efectuado de acuerdo a las disponibilidades liquidas de la Tesorería, una vez atendidas las obligaciones necesarias establecidas en la prelación legal de pagos, y demás normas legales.





Los distintos compromisos del capítulo 4, para el ejercicio 2023, se han recogido reflejados debidamente en este presupuesto de Tesorería.

- Se contemplan las revisiones y actualizaciones de pago de las obligaciones Municipales que se han llevado a efecto respecto a los diferentes procedimientos de ejecuciones judiciales, acuerdos alcanzados, devolución de ingresos indebidos de plusvalías, y otros.

Respecto a los cobros:

- Los cobros del plan se han revisado y actualizado de acuerdo a como se han ido desarrollando las recaudaciones de la hacienda a lo largo del ejercicio 2023, y con una estimación hasta el final del ejercicio.
- En cuanto a los ingresos del Plan especial de pagos, los mismos, se han ajustado al calendario previsto por los órganos de Gestión Tributaria Municipales (de febrero a noviembre) y de acuerdo a los ingresos reales recaudados.
- No se ha incluido como cobro real en el plan la deuda del IMS que corresponde a las cuotas de amortización e intereses del plan de pago a proveedores ICO ejercicio 2012, plan cancelado en el mes de diciembre del ejercicio 2021 y refinanciado con un préstamo único a largo plazo (**46.279.897,98 €**) concertado en la misma fecha de cancelación del anterior, y concertado con el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria. Esta operación de refinanciación le ha supuesto al Ayuntamiento un ahorro neto financiero de intereses de **1.550.839,38 €**, en el periodo 2022 – 2027, por haberse negociado mediante licitación, un tipo de interés para este préstamo del **0%**
- Están reflejadas las aportaciones mensuales actualizadas a favor del Ayuntamiento por parte del Estado, correspondientes a su participación en el fondo de Tributos estatal.
- Se han actualizado y revisado las Subvenciones ingresadas del capítulo 4 de ingresos en función de los acuerdos o convenios con entes públicos y privados de los que se tiene certeza de reconocimiento de Derechos y que se han recibido efectivamente en las cuentas municipales.

